UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

ACUERDO No. 030 **DE 2000**
(28 SET. 2000)

Por el cual se determina la equivalencia de un título.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia artículo 69, consagra la Autonomía Universitaria, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30 de 1992.

Que según el Estatuto General, Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000 artículo 27, le corresponde al Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 010 de fecha 13 de mayo de 1999, del Consejo Académico, establece el procedimiento para la equivalencia de un título.

Que la egresada Elsa Judith Cantor Leguízamo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.566.586 de Bogotá, ha solicitado la equivalencia del título de Delineante de Arquitectura por el de Tecnólogo en Delineante de Arquitectura e Ingeniería.

Que el Consejo de Facultad recibió la solicitud de la Egresada Cantor Leguízamo, graduada en el año de 1974, y previo análisis de los respectivos planes de estudio conceptuó en forma favorable sobre la equivalencia del título.

Que el Consejo Académico en sesión del día 28 de septiembre de 2000, estudió la solicitud y teniendo en cuenta el concepto del Consejo de Facultad decidió autorizar la equivalencia del título.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la equivalencia del título de Delineante de Arquitectura con el de Tecnólogo en Delineante de Arquitectura e Ingeniería, de la Egresada Elsa Judith Cantor Leguízamo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.566.586 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expeidición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 28 SET. 2000

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Magda A.

ÉTICA, SERVICIO, SABER